

La Democracia en Juan XXIII y Pablo VI

Cardenal Angel Herrera Oria.

No es infrecuente en nuestros días tropezar con comentarios totalmente encontrados sobre la actitud de la Iglesia frente a la democracia. Para unos la Iglesia, sociedad monárquica y autoritaria, ha pretendido desconocer esta realidad social de la madurez y creciente influjo de los pueblos en la marcha de la cosa pública y debe cambiar de actitud, cuanto antes mejor. Para otros la Iglesia es partidaria de este gobierno directo del pueblo como la única y más perfecta forma de organización política. Los hay que, prescindiendo de estudiar los documentos pontificios, intentan una pretendida "reforma" en sus criterios que consideran necesaria y exhortan a los fieles a adoptar tal o cual postura política.

Recordemos, en este sentido, lo acontecido en la última reunión de Chicago entre los Obispos de Estados Unidos y otros eclesiásticos y laicos latinoamericanos. Allí, en plena reunión del CICOP, hubo un sacerdote que propuso se recomendara a los fieles de todos nuestros países su afiliación a un determinado partido político de inspiración cristiana, con total olvido de que no es este cometido de la Iglesia, como se lo recordó un purpurado brasileño que le salió resueltamente al paso.

Aunque no hacía falta, dada la clara posición de la Iglesia, con todo, el último Concilio ha recordado que "en la estructuración de la comunidad cristiana, los presbíteros no favorecen a ninguna ideología ni partido humano, sino que, como heraldos del Evangelio y pastores de la Iglesia, empeñan toda su labor en conseguir el incremento espiritual del Cuerpo de Cristo".¹

La Iglesia exhorta a sus hijos a tomar parte en la vida política. Les recuerda que es una obligación, aunque a veces resulta gravosa. Pero les deja en total libertad de dar su nombre a uno u otro partido, con tal de que se trate de partidos políticos que no sustenten una ideología contraria a los principios cristianos. Y esta su doctrina la viene repitiendo invariablemente desde los tiempos de Pío IX hasta los actuales de Paulo VI; casi un siglo de declaraciones pontificias de Pío IX, León XIII, San Pío X, Benedicto XV, Pío XI, Pío XII y Juan XXIII, en las que se va orientando al pueblo fiel sobre esta doctrina, distinguiendo los diversos sentidos y señalando la evolución que ha sufrido el concepto y la realidad democrática.

Todos ellos confirman con sus palabras que "la Iglesia católica, no estando bajo ningún respecto ligada a una forma de gobierno más que a otra, con tal que queden a salvo los derechos de Dios y de la conciencia cristiana, no encuentra dificultad en avenirse con las diversas instituciones políticas, sean monárquicas o republicanas, aristocráticas y democráticas", como declaraba Pío XI en su carta "Dilectissima nobis".

El documento en el que últimamente se ha desarrollado más esta doctrina ha sido la encíclica "Pacem in terris", publicada por el Papa Juan XXIII en 11 de Abril de 1963. Por esta razón recogemos en las páginas de "ECA" el comentario que sobre ella y sobre las declaraciones posteriores de Paulo VI ha hecho el Cardenal Dr. D. Angel Herrera Oria, Obispo de Málaga.²

1.—Régimen democrático. La democracia como fin de gobierno.

¿Defiende la "Pacem in terris" el régimen democrático? Al menos, hay que contestar es compatible con él, puesto que expresamente lo dice: "De aquí que la doctrina que acabamos de exponer pueda conciliarse con cualquier clase de régimen auténticamente democrático" (PT 52).

Dos afirmaciones hay en el texto transcrito: una, que hay varios regímenes democráticos, y otra, que, si la democracia es auténtica, la "Pacem" es compatible con ella.

Necesario es fijar qué entendemos por democracia.

Pocos términos en la ciencia política más imprecisos y gastados que la palabra "democracia". Empecemos, pues, por fijar el significado que le concedemos.

1. CONCILIO VATICANO II. "Decreto sobre el ministerio y vida de los sacerdotes", núm. 8.

2. Cfr. COMENTARIOS A LA "PACEM IN TERRIS", Madrid, BAC, 1963, pp. 659 y sigs. Las siglas usadas en el texto son:

DIM = "Divini illius Magistri", Pío XI, 31 Dic. 1929.
PT = "Pacem in terris", Juan XXIII, 11 Abril 1963. Edición del "Acta Apostolicae Sedis".

Hay una democracia cristiana, de la cual se ocupó León XIII en la "Graves de comuni". Significaba el gran Papa con este término un régimen o gobierno en el que la autoridad se ejerce, principalmente, en beneficio de las clases más necesitadas.

La "Rerum novarum" anticipa ya este concepto. Lo suscribe Juan XIII: "Por razones de justicia y de equidad puede exigirse, a veces, que los hombres de gobierno tengan especial cuidado por los ciudadanos más débiles".

Lo apunta Pablo VI en la carta a la Semana Social de Caen y con las mismas palabras: "La autoridad imparcial y fuerte no tiene preferencias sino en favor de los más débiles".³

Esta política, hoy indiscutible, se compadece con cualquier género de organización de la soberanía. No expresa relación democrática de origen del poder. Expresa una relación de fin. Dijérase que, más que democracia, es demofilia. Pero bien entendido que no se trata de una virtud contenida en la caridad. La protección preferente a las clases más numerosas e indigentes de que aquí hablamos, es acto de gobierno imperado por la virtud de la justicia.

Cuatro títulos de justicia social encuentro yo en la "Rerum novarum" para justificar esta norma de recta política:

1º Porque el fin de toda sociedad es el buen vivir, según lo justo, de todos los ciudadanos. Y, por consiguiente, hay que dar preferencia en el reparto de los bienes comunes a aquellos que carecen de lo más necesario.

2º Porque el pueblo trabajador es el principal productor de los bienes o riquezas de la nación. "Gracias al trabajo de todos los obreros, directores y ejecutores, las naciones modernas se han elevado al grado de riqueza en que actualmente se encuentran" (RN 25).

3º Porque el pueblo no sólo es el más necesitado, sino el más débil y menos organizado para la defensa de sus derechos, y es justo que el Estado lo tutele con especial preferencia.

4º Porque conviene a toda la sociedad el conservar la satisfacción interna y la adhesión al régimen social de la clase más numerosa.

Fundamenta León XIII esta política popular en un notable texto de la "Suma": "Como la parte y el todo son en cierto modo una misma cosa, así lo que es del todo es en cierta manera de la parte; y por esto mismo, cuando se distribuye algo de los bienes comunes entre los individuos, recibe cada cual en cierto modo lo que es suyo".⁴

3. Ecclesia 2 (1963) 963.

4. 2-2 q. 61 a. 1 a d. 2.

Aporta el Santo Doctor este texto para demostrar que las cantidades que se entregan por la distributiva pertenecen, efectivamente, a la justicia. Por la justicia se da a una persona lo que se le debe. Si el beneficio otorgado al pueblo no fuera deuda de la autoridad para con el pueblo, el acto no sería un acto de justicia, sino un acto de beneficencia.

Nadie ha llegado tan lejos en la interpretación de este principio como el P. Vitoria: "Afirmando —y es necesario subrayarlo, por ser fundamental en esta materia— que el hombre, en lo que corresponde a su personalidad, y, por lo mismo, aun respecto a sus bienes, más es de la sociedad que de sí mismo. Es consecuencia de derecho natural. Ya Aristóteles lo entendía así. Y de esto se deduce: Cuanta sea la facultad de un hombre para disponer de sus propias cosas, tanta será la facultad del Estado para servirse de ellas en provecho del bien común de la sociedad, si existiera causa justificada que lo reclamara" (In 2-2 q. 62 a. 1 n. 33).⁵

Es tan fecundo en consecuencias prácticas el texto de nuestro gran teólogo, que su contenido no ha sido agotado ni siquiera con la rica enumeración de bienes necesarios al pueblo que se consigna explícitamente en la "Mater et magistra" y se completa en la "Pacem in terris".

De lo cual hay que deducir que en esta importante materia nada nuevo se sienta en el orden filosófico. Se sacan del viejo principio las consecuencias que piden los tiempos. Y el principio que examinamos no se debe a la teología; es aristotélico, como la inmensa mayoría de las ideas que Santo Tomás expone acerca de la justicia.

El P. Vitoria en nuestro caso lo reconoce.

Hasta aquí hemos tratado de la democracia como fin de gobierno.

2.—Ciudadano del mundo.

No es afirmación nueva, en cuanto al principio, la de la relación del hombre en cuanto hombre con la sociedad universal. Apuntada se encuentra ya y, en parte, desarrollada en Pío XII. Tiene sólido fundamento en el orden teológico. Y por lo que toca al orden jurídico, ya nuestros teólogos de los siglos XVI y XVII explicaron ampliamente sus consecuencias prácticas.

Mas en la literatura pontificia creo que nadie la ha desarrollado tanto como Juan XXIII, al que, a mi entender, se debe una frase feliz con la que encabeza este párrafo: "El hombre es ciudadano del mundo" (PT 25). No es frase oratoria. Deduce de ella consecuencias nuevas. Puede cada hombre, por ser persona humana, exigir de otras naciones los bienes que le con-

5. P. Palacio y P. Vázquez, O. P. "Enquiridion sobre la propiedad", p. 88, 2ª ed.

cede su dignidad, cuando no los encuentre en la sociedad política a que pertenece. Fúndase en este principio el derecho a emigrar. Y también el derecho colectivo de los Estados más débiles y pobres a exigir la protección y ayuda de los Estados más sabios y ricos.

Pero la democracia supone, de ordinario, más bien relación de origen del poder, no de fin de la autoridad. Y, como consecuencia, democracia es participación del pueblo en la soberanía.

Y en este campo los grados de democracia son muchos. No puede confundirse el término democracia con el de parlamentarismo. La soberanía, alojada exclusivamente en una cámara elegida por sufragio universal directo, es una forma extrema de democracia. Rara vez o nunca se ha dado en toda su pureza en la historia. No es inadecuada a ciertos pueblos ricos y sabios, que perfeccionan con ella una tradición histórica. Tales son, por ejemplo, los pueblos anglosajones. Mas en ellos también se mantiene templada por otras instituciones que participan del poder soberano.

En otros pueblos, a pesar de ser muy progresivos y ricos, como Francia, no ha podido arraigar.

En general, no parece el sistema más adecuado a la psicología de los pueblos latinos. Y es dudoso que lo sea para los germanos.

Mas esto no quiere decir que el principio no sea cierto, es decir, que una sana democracia parlamentaria, basada en el sufragio universal, no sea muy conciliable con la doctrina de la Iglesia.

3.—La Democracia en Pablo VI.

Es inexcusable, al llegar aquí, el exponer la doctrina de Pablo VI, muy concreta y muy precisa, acerca de la democracia.

La encontramos en la carta dirigida a la Semana Social de Caen. Resumidas están las ideas de Pablo VI en un párrafo que descompongo tipográficamente para dar más relieve a la enjundiosa doctrina:

"Entendida así,

"la democracia puede reconocerse en todo régimen que no es totalitario.

"Supone un equilibrio, que puede ser muy vario, entre la representación nacional y la iniciativa de los gobernantes;

"implica cuerpos intermedios libremente formados, reconocidos y protegidos por la ley, normalmente consultados en las cuestiones de su competencia;

"un cuerpo electoral informado lealmente, apto para juzgar de la política de sus mandatarios y de los programas de sus candidatos;

"supone derechos y deberes netamente definidos, cuyo ejercicio está eficazmente protegido;

"jueces cuya independencia está bien garantizada para que cumplan imparcialmente su deber a la luz y bajo la responsabilidad de su conciencia;

"por último, leyes fundamentales, respetadas por todos, que aseguren la continuidad de la vida nacional".⁶

Advierto que, aunque la carta va firmada por el cardenal Cicognani, la forma de expresión, tan recia y vigorosa, lleva la impronta de Pablo VI. Por otra parte, está en relación con otros distintos textos de su breve y ya fecundo pontificado.

4.—El Diálogo.

Hay un elemento, sin embargo, que es propio y aun necesario para todo buen gobierno y, "a fortiori", para el que pretende llamarse democrático. Más aún. Es propio de todo gobierno perfecto, practíquese en el hogar, en un convento de clausura o en un imperio.

Este axioma se enuncia así: El súbdito tiene derecho a ser oído. Prudente es también para el superior oír al súbdito. Oír la exposición de sus necesidades; el consejo que dé o la solución que el mismo súbdito proponga; las observaciones que haga al proyecto de ley o al mandato. El superior, si así procede, debe estar pronto a la revisión.

En una palabra, y por emplear el término de moda, es necesario el diálogo entre gobernantes y gobernados. Un diálogo fácil, sincero y prudente por ambas partes.

5.—Instrumento admirable.

La civilización moderna ha creado un maravilloso instrumento de diálogo, aunque, en verdad, todavía imperfecto tanto en el orden legislativo como en el práctico.

Me refiero a la gran prensa "libre y leal".

Pablo VI lo consigna: "Es preciso que exista una prensa libre y leal, preocupada de su objetividad; instrumentos de difusión que no estén al servicio exclusivo de una política determinada, como, asimismo, ciudadanos capaces de independizarse de su periódico y de escuchar sin pasividad, como sin prejuicio, lo que les llegue por la radio y la televisión".⁷

6. *Ecclesia* 2 (1963) 965-967.

7. Carta a la Semana Social Francesa de Caen, 1963; *"Ecclesia"* 2 (1963) 965.

Una prensa ilustrada y digna, protegida por el Gobierno, es una institución incomparable, social y política a la par. Institución de carácter semipúblico. Instrumento más perfecto, en ocasiones, para el diálogo que los mismos Parlamentos modernos. Claramente apuntada está esta idea en un discurso de Pío XI a los periodistas.

Por la prensa informa y expone la sociedad al Gobierno. Le representa, según la frase gráfica de nuestro medievo. Los procuradores en cortes representaban, es decir, exponían necesidades al rey.

Por la prensa informa y orienta el Gobierno al pueblo.

En las páginas de los grandes diarios dialogan entre sí los ciudadanos con los ciudadanos y las instituciones sociales con las instituciones sociales.

Diálogo deliberado, públicamente consignado y permanente.

Por ser la prensa ideal instrumento, tan acabado y eficaz, todos pueden y deben intervenir en ella. El capital que la crea, la redacción, el público, el mismo Gobierno.

Ninguno de los elementos a quienes afecta la gran prensa puede considerarse dueño exclusivo de los grandes diarios.

Ni prensa estatificada, ni prensa financiera, ni prensa cerrada exclusivamente a los profesionales, ni prensa demagógica.

Diffícil es la misión del Gobierno respecto de la prensa. Todavía no existe una legislación modelo.

Pero la intervención del Gobierno es necesaria.

En tres campos principales ha de ejercitarse la política en lo que respecta a la prensa:

En el fomento y en la protección de las Escuelas de Periodismo, en la organización de la profesión periodística y en dictar una ley de Prensa.

La prensa debe estar abierta no sólo a la sociedad, sino al mundo entero. Los ciudadanos y gobiernos extranjeros tienen derecho también a hablar desde las columnas de la prensa de cualquiera de los países. En todas las naciones cultas se practica, ciertamente, así.

No es este lugar de explanar más mis pensamientos sobre la gran prensa, pero sí debe quedar consignado que es magnífico instrumento de diálogo, así como el diálogo es elemento indispensable de toda auténtica democracia.

6.—Educación cívica.

¿Será preciso repetir una vez más la frase de que más importante que conceder derechos al pueblo es educar al pueblo para que pueda ejercerlos?

La educación cívica es uno de los principales deberes del gobernante. Se funda en el fin mismo de la sociedad. Citaremos una vez más a Aristóteles, según el cual el fin del gobierno, filosóficamente considerado, es unificar. No cumple con su deber, si guarda solamente la unidad exterior, que nace de mantener un orden público. La unidad más profunda se consigue por la aceptación de unos mismos principios y prosecución espontánea de los mismos bienes. De aquí que el Estado tenga no sólo el derecho, sino el deber de intervenir en la educación.

Se niega al Estado muchas veces injustamente este derecho.

Se afirma con facilidad que, en materia educativa, el Estado tiene una función puramente subsidiaria, puesto que la educación es obra de la Iglesia, de la familia y de la misma sociedad. Y tal afirmación no es del todo exacta. Sin perjuicio de la misión subsidiaria que en esta materia debe ejercer, hoy más necesaria que nunca, el Estado tiene el deber de "reservarse para la recta administración de la cosa pública y para la defensa interna y externa del país, cosas tan necesarias para el bien común, una parte de la educación" (DIM 39).

¿No está ligada directamente con el desarrollo económico, con la defensa nacional y hasta con nuestra digna presencia en el concierto de las naciones, la educación profesional y técnica, por citar un caso?

¿No es preciso impulsarla y acelerarla con todo el poder del Estado?

Mas, aparte de esto y entrando de lleno en el tema, al Estado corresponde esta educación cívica, "no solamente para la juventud, sino para todas las edades y condiciones" (DIM 40).

Y esta educación es tan amplia y múltiple, "que comprende casi toda la educación del Estado en favor del bien común" (ibid.).⁸

La educación física, intelectual y moral. Y entre los deberes morales que deben imponerse a los ciudadanos modernos están, de una parte, los estrictamente sociales, es decir, el conocimiento y práctica de la doctrina social católica, y de otra, los propiamente políticos. Tal es el de hacer uso de los derechos de participación en la pública soberanía que la constitución les concede.

Ocupa lugar preferente el levantar las cargas comunes, cumpliendo con fidelidad los deberes fiscales.

Las naciones latinas y los nuevos pueblos tienen, en este orden, una conciencia inferior a

8. La doctrina mantenida comunmente en la Iglesia es que la función del Estado en materia de educación es puramente subsidiaria, como lo reconoce implícitamente el mismo autor. N. de la R.

la de los pueblos anglosajones. Los ciudadanos se desentienden de los asuntos comunes.

7.—Democracia, Fraternidad, Humanismo y Tecnocracia.

El hondo y más amplio sentido de la democracia que nos enseña Pablo VI se completa con nuevos conceptos, esto es, relación entre la democracia y la fraternidad, la democracia y el humanismo, la democracia y la tecnocracia: "Si democracia equivale a fraternidad, la revelación nos enseña a amar a todos los hombres, sea cual sea su condición, porque todos han sido rescatados por el mismo Salvador, y nos obliga a ofrecer a los más desheredados los medios de llegar en plena dignidad a una vida más humana".⁹

Pablo VI se alarma ante el poder de la tecnocracia. Es preciso conciliar la tecnocracia con el verdadero humanismo. El verdadero humanismo no puede prescindir de la concepción cristiana de la vida. La concepción cristiana de la vida está amplia y reiteradamente expuesta por los últimos pontífices en todos los campos de la actividad humana. "Con este propósito —dice Pablo VI— debe unir a la investigación

9. Carta a la Semana Social de Caen, 1963: "Ecclesia" 2 (1963) 963.

10. Carta a la Semana Social de Caen, 1963: *ibid.*, 967.

científica, a la capacidad técnica y a la cualificación profesional, un estudio renovado sin cesar de las enseñanzas de la Iglesia, pues sólo ahí encontrará la fuente del verdadero humanismo, fundamento de una sana democracia".¹⁰

Y vuelve aquí a enlazarse el pensamiento de ambos Pontífices en un tema gravísimo que no hay por qué desarrollar ampliamente, puesto que tantas veces se ha tratado de él: la falta de tianos pertenecientes a naciones católicas.

La "Pacem" se lamenta de que las nuevas instituciones que prácticamente se rigen por un espíritu naturalista han nacido en pueblos cristianos y muchas veces están dirigidas por católicos prácticos. ¿Causa de esto? "La incoherencia, tan frecuente en nuestros tiempos, entre la conducta y la fe" (PT 152).

¿Causa más profunda? Que "los cristianos no se han ejercitado suficientemente en la práctica de las costumbres cristianas y en la instrucción de la doctrina cristiana" (PT 153).

Entre la abundante literatura que existe sobre este tema, puede consultarse con fruto el reciente libro de Eugenio Vegas Latapié, "CONSIDERACIONES SOBRE LA DEMOCRACIA", Madrid, Afrodiseo Aguado, 1965, asimismo la ponencia publicada en la "XI Semana Española de Teología", Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1952, del P. Joaquín Salaverri, S. J., titulada VALOR DE LAS ENCICLICAS A LA LUZ DE LA "HUMANI GENERIS".

Textos, Novedades, Cuadros Religiosos,

Objetos para Regalos, Imágenes, Útiles Escolares.

LIBRERIA HISPANOAMERICA

1ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte — Teléfono 21-50-62 — Apartado 167.

SAN SALVADOR.

**REGALOS DE BODA, lo más nuevo y elegante
a precios razonables los encontrará en**

PARIS VOLCAN

SAN SALVADOR